DNCP/DJ N° 2340/12 **Caso 2011**

Asunción, 04 de octubre de 2012

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°11/12 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS" (ID 231915) CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO".----------

A partir de la denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 03 de octubre de 2012; referida a la LPN N° 11/12 para la "Adquisición de equipos informáticos" (ID 229369) convocada por el Ministerio de Justicia y Trabajo, esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y de derecho que se exponen a continuación. Cabe recordar la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas-Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

En la denuncia se manifiesta cuanto sigue: "*Nos estábamos preparando para participar en la Licitación mencionada y hoy miércoles 3 de octubre encontramos la nueva adenda que dice: "Las especificaciones técnicas originalmente establecidas para el Item 4 FOTOCOPIADORAS, quedan derogadas íntegramente por las que anteceden. Las Especificaciones que anteceden dice: Fotocopiadoras Tipo Laser Velocidad de Copiado: 22 copias por minutos o superior Área de Copiado: Oficio desde la Platina Resolución de Copiado: 1200 ppp x 600 ppp Volumen de Copiado: 25.000 copias Duplex Estandard Cassetero de 500 hojas Alimentador manual de 100 hojas Memoria 128 MB Reducción y Ampliación: 50% a 200% Sistema de Toner y Cilindro por separado Rendimiento de cada Toner: Mínimo 8.000 copias Es tan burda y grosera el apuntar con estas especificaciones a una sola marca que es CANON MODELO IR 1024/1025 SERIE. Se puede ver el catalogo del modelo en www.canon.com Justamente la MARCA CANON Y EL MODELO MENCIONADO realiza: 22 Copias por minutos Su resolución de Copiado es 1200x600 ppp Su cassetero es de 500 hojas Su alimentador manual es para 100 hojas Su memoria Estandard es 128 MB Su reducción y ampliación es de 50% a 200% El rendimiento de su toner es para 8.400 copias. Que coincidencia se pide toner para un MINIMO DE 8.000 páginas. Espero puedan parar esto y a las personas responsables sancionarlas, porque esto es una falta de respeto a los demás proveedores.*" (sic).---

En ese sentido, surge en primer lugar que la denuncia versa respecto a nuevas condiciones en el llamado por medio de una adenda, que supuestamente se estaría direccionando las especificaciones técnicas del proceso de contratación citado, porque lo solicitado aparentemente se ajustaría a la descripción de un modelo y marca específica de bienes.----------

Abog. Jorge Barrios Decoud
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Mónica Cillaver Torreani
Directora Jurídica - DNCP

Por tanto, cabe mencionar que el artículo 22° de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Publicas" en cuanto a las ***Modificaciones a las Bases de la Licitación*** dispone: *"Las Convocantes, toda vez que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación,* ***a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el quinto día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas****..."*. (el destacado es nuestro).----------

Puede verse además que el plazo para realizar consultas a la convocante a las bases de la licitación según la adenda n° 4 es **hasta el 08 de octubre de 2012,** por lo que, el denunciante tiene aún a su disposición dicha vía para procurar que sus cuestionamientos sean respondidos.----------

En tal sentido cabe señalar lo que dispone el Decreto reglamentario N° 21.909, en su Art. 39° en relación a las solicitudes de **aclaraciones: *"todo oferente potencial que necesite alguna aclaración del PBC podrá solicitarla a la Convocante... La Convocante responderá por escrito a toda solicitud de aclaración del PBC que reciba dentro del plazo establecido... La Convocante enviará una copia de su respuesta, incluida una explicación de la consulta pero sin identificar su procedencia, a todos los oferentes potenciales..."*** (sic).----------

En todo caso, si luego de formulada la consulta y emitida la correspondiente respuesta de la Convocante, el denunciante considera que existen cuestiones en el Pliego de Bases y Condiciones que afectan a su **interés particular**, podrá recurrir a esta Dirección Nacional a través del recurso de la PROTESTA[1] (antes del acto de la apertura de ofertas) para la defensa de sus derechos.----------

En base a todo lo anterior, se da por finalizada la presente denuncia, con las recomendaciones formuladas.----------

Abog. **JORGE BARRIOS DECOUD**
Dirección Jurídica

Abog. **MONICA CHILAVERT TORREANI**
Directora Jurídica

[1] Art. 7° y siguientes del DECRETO Nº 7434/2011 de fecha 07 de octubre de 2011